

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN 298/2022

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Artículo 284 establece que el Impuesto Aduanero se cobra a través de aranceles de aduanas, y la Disposición Final Segunda, incisos a) y f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales, así como condonar deudas tributarias determinadas administrativamente, según corresponda, y para modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 22 “Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las importaciones sin carácter comercial”, de 24 de noviembre de 2020, en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios para autorizar la importación de productos por encima de los valores establecidos en sus artículos 12 y 13.

POR CUANTO: La Resolución 309, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 15 de julio de 2021, autoriza hasta el 31 de diciembre de 2021 la importación sin carácter comercial de alimentos, aseo y medicamentos por las personas naturales por la vía de pasajeros como equipaje acompañado, beneficio que se extendió hasta el 31 de diciembre de 2022, por la Resolución 138, de 12 de mayo de 2022.

POR CUANTO: Las resoluciones 318, de 20 de julio de 2021, y 321, de 28 de julio de 2021, prorrogada mediante las resoluciones 446, de 8 de diciembre de 2021, y 138, de 12 de mayo de 2022, todas dictadas por la Ministra de Finanzas y Precios, autorizan la exención del pago del Impuesto Aduanero de la importación de productos alimenticios y de aseo personal y del hogar, por las entidades estatales y asociaciones económicas internacionales que agrupan a las empresas mixtas, contratos de asociación económica internacional, y otros contratos de asociaciones al amparo de la Ley 118 “Ley de la Inversión Extranjera”; así como a las entidades autorizadas a prestar el servicio de importación a las formas de gestión no estatales, por la importación de insumos y materias primas que estas contraten para el ejercicio de sus actividades, respectivamente, beneficios que vencen el 31 de diciembre de 2022.

POR CUANTO: Persisten las limitaciones en las ofertas de alimentos, aseo y medicamentos en el país, a partir del recrudecimiento del bloqueo económico, financiero y comercial y el impacto que provocó las medidas tomadas durante el enfrentamiento a la COVID19, resulta prudente extender hasta el 30 de junio de 2023, los beneficios establecidos mediante la mencionada Resolución 309 de 2021.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2023, el beneficio establecido en la Resolución 309, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 15 de julio de 2021.

SEGUNDO: Se autoriza con carácter excepcional la aplicación de los beneficios arancelarios previstos en las referidas resoluciones 318 y 321, ambas de 2021, a la importación con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, de productos alimenticios y de aseo personal y del hogar por las entidades estatales y asociaciones económicas internacionales; así como de insumos y materias primas con destino a las formas de gestión no estatales para el ejercicio de sus actividades, realizadas por las entidades autorizadas a prestarles el servicio de importación, siempre que el embarque de las mismas se haya realizado hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que debe ser acreditado ante la autoridad aduanera correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor el primero de enero de 2023.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio. DADA en La Habana, a los 9 días del mes de diciembre de 2022.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra